Asociación Mexicana de Contadores Públicos,
Colegio Profesional en Puebla, A.C.

REGLAMENTO DE ESTUDIANTES Y PROSOCIOS

REGLAMENTO DE ESTUDIANTES Y PROSOCIOS

Asociación Mexicana de Contadores Públicos

Colegio Profesional en Puebla, A.C.

Afiliado a la Federación Nacional de la Asociación

Mexicana de Colegios de Contadores Públicos, A.C.

Año 2024

REGLAMENTO DE ESTUDIANTES Y PROSOCIOS

Asociación Mexicana de Contadores Públicos

Colegio Profesional en Puebla, A.C.

CONTENIDO

Título I Disposiciones Generales 1

Título II Afiliación a la AMCP 2

Título III Derechos de Estudiantes y Prosocios 4

Título IV Obligaciones de Estudiantes y Prosocios 4

Título V De la Separación de Estudiantes y Prosocios 5

Transitorios 6

REGLAMENTO DE ESTUDIANTES Y PROSOCIOS

Título I Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto establecer el acceso, permanencia y desarrollo de los estudiantes y prosocios de las actividades educativas relacionadas con la Contaduría Pública y profesiones afines, a través y con la Asociación Mexicana de Contadores Públicos, Colegio Profesional en Puebla, A.C.

Artículo 2. Para los efectos del presente Reglamento deberá entenderse por:

a) AMCP: Asociación Mexicana de Contadores Públicos, Colegio Profesional en Puebla, A.C.

b) Estudiante: Alumno formalmente inscrito en las carreras de Contaduría Pública o licenciaturas afines, en escuelas y universidades que cuenten con reconocimiento de validez oficial.

c) Prosocio: Alumno formalmente inscrito en las carreras de Contaduría Pública o licenciaturas afines, en escuelas y universidades que cuenten con reconocimiento oficial y que haya concluido el número de créditos que formalmente requiera la institución educativa correspondiente y tenga carta de pasante.

d) Servicio social: actividad temporal obligatoria que deben realizar los estudiantes para aplicar los conocimientos que obtuvieron en su desarrollo estudiantil.

e) Comisiones: Comisiones de trabajo de la AMCP.

f) Consejo Directivo: Al Consejo Directivo de la AMCP en funciones.

Título II Afiliación a la AMCP

Artículo 3. A efecto de promover la preafiliación a la asociación de prospectos a asociados, se realizarán campañas de promoción con estudiantes que hayan concluido, como mínimo el veinticinco por ciento de los créditos escolares de la carrera de Contaduría Pública o licenciaturas afines, en escuelas y universidades que cuenten con reconocimiento oficial.

Las campañas correspondientes se efectuarán a cada inicio de ciclo escolar.

La promoción del desarrollo del servicio social en la AMCP será materializada a través de publicidad por los medios correspondientes y celebración de convenios para su ejecución en las instituciones correspondientes.

Dichas actividades serán ejecutadas por la Comisión de Trabajo correspondiente.

Artículo 4. Los estudiantes que deseen inscribirse como asociados en la AMCP deberán acreditar un promedio superior a ocho punto cinco de promedio calificativo y presentar el formato de solicitud de inscripción dirigido al Consejo Directivo para su admisión, apoyada por dos asociados activos, o la entrega de dos cartas de recomendación y acompañada de una exposición de motivos sin formalidad alguna.

Los prosocios independientemente de los requisitos señalados en el párrafo anterior, además deberán anexar copia de carta de pasante/acreditación, expedida por la institución académica donde culminó sus estudios

Artículo 5. Los formatos físicos o electrónicos que deberán observar estudiantes y prosocios para la inscripción correspondiente deberán observar las siguientes formalidades:

a) Datos Generales: nombre con apellidos, clave única de registro población, lugar y fecha de nacimiento, domicilio particular con constancia que lo acredite, número telefónico y correo electrónico.

b) Datos de escolaridad: nombre de la institución académica, nombre de la carrera, semestre o cuatrimestre cursado, kárdex o boleta de estudios cursados con una antigüedad no mayor a seis meses, donde demuestre que ha obtenido más del veinticinco por ciento de los créditos de la carrera de Contaduría Pública o licenciaturas afines; constancia documental correspondiente con promedio escolar, cuya antigüedad máxima será de dos meses.

Para el caso de prosocios que deseen acreditar el servicio social, deberán exhibir la constancia relativa expedida por la institución académica correspondiente dirigida a la AMCP.

c) Los socios estudiantes tendrán el compromiso de acreditar semestral o cuatrimestralmente el avance correspondiente con la constancia de promedio escolar obtenido.

d) Anexar dos fotografías tamaño infantil.

e) Firmar la documentación correspondiente.

Artículo 6. La petición correspondiente será entregada al Consejo Directivo a efecto de que resuelva sobre la admisión relativa en la sección posterior a la recepción de documentos, de no resolverse en dicho evento, se tendrán por aceptados los asociados correspondientes.

Artículo 7. Al ser admitidos con la categoría de socio estudiante o prosocios, se les entregará en forma electrónica la normatividad general de la AMCP.

Artículo 8. Los prosocios ingresarán como socios activos a la AMCP cuando obtengan, título profesional y cédula profesional, según sea el caso, cumpliendo con los pagos por derechos de inscripción, cuotas y cursos que fijará el Consejo Directivo de la AMCP conforme a sus estatutos vigentes.

Los socios estudiantes ingresarán como prosocios a la AMCP cuando hayan concluido el número de créditos que formalmente requiera la institución educativa correspondiente y tengan la carta de pasante.

Título III Derechos de Estudiantes y Prosocios

Artículo 9. Son derechos de estudiantes y prosocios:

a) Hacer mención de tal calidad en su actividad estudiantil.

b) Participar en las actividades generales de la asociación, que le serán comunicadas oportunamente por la AMCP.

c) Recibir las revistas técnicas que genere la asociación.

d) Publicar y hacer del conocimiento de los asociados por los medios existentes, las investigaciones que realicen previa aprobación de las Comisiones, con el reconocimiento correspondiente.

e) Recibir los cursos de capacitación, conforme a la cuota que determine anualmente el Consejo Directivo, debiendo cumplir totalmente con la asistencia relativa a efecto de recibir la constancia correspondiente, que será entregada previa la petición relativa.

Título IV Obligaciones de Estudiantes y Prosocios

Artículo 10. Son obligaciones de alumnos y prosocios:

a) Cumplir con todo lo previsto en la normatividad general de la asociación y la correspondiente a la categoría de socio solicitada.

b) Señalar en forma escrita, domicilio y correo electrónico, que se tendrá como únicos para recibir comunicación oficial e institucional de la asociación y que se tendrán por existentes mientras no sean modificados en la misma forma.

c) Cumplir con las instrucciones o solicitudes de alguna instancia administrativa o comisión de trabajo de la asociación, siempre que estén relacionadas con la actividad académica.

d) Coadyuvar al cumplimiento general de los objetivos de la asociación, siempre en forma gratuita, cuando se trate de apoyar o auxiliar a las comisiones de trabajo que lo requieran.

e) Abstenerse de hacer uso personal de las producciones educativas, culturales, técnicas o científicas producidas por la asociación en forma escrita o electrónica, sin autorización escrita al efecto.

f) El socio estudiante, al finalizar cada ciclo escolar deberá acreditar la permanencia escolar con un promedio de ocho punto cinco, permanente y consecutivamente.

g) Abstenerse de transmitir o difundir por cualquier medio de comunicación, información de los socios o de la asociación, y;

h) Las que emanen de la de la normatividad de la asociación.

Título V De la Separación de Estudiantes y Prosocios

Artículo 11. Se dará por terminada la relación entre alumnos con la AMCP, cuando:

a) Se abstengan de acreditar al finalizar cada ciclo escolar, la permanencia de un promedio escolar con calificación aprobatoria, permanente y consecutivamente.

b) Abstenerse de inscribirse como asociado activo dentro de los seis meses siguientes a su titulación o realización de examen profesional.

c) Abstenerse de participar en las actividades generales de la asociación, que le serán comunicadas oportunamente por la AMCP.

d) Abstenerse de cumplir con la asistencia relativa a los cursos de capacitación y educación que le sean otorgados por la AMCP.

e) Incumplir con todo lo previsto en la normatividad estatutaria, ética, de comisiones, y la administrativa de la asociación.

f) Incumplir en la ejecución de instrucciones o solicitudes de alguna instancia administrativa o de gobierno de la asociación mediante correo electrónico institucional, siempre relacionada con la actividad profesional.

g) Hacer uso personal de las producciones educativas, culturales, técnicas o científicas producidas por la asociación en forma escrita o electrónica sin permiso escrito para tal efecto y;

h) Las que emanen de la normatividad de la asociación.

Artículo 12. Los asuntos no previstos en el presente reglamento, serán analizados y resueltos por el Consejo Directivo.

Transitorios

ÚNICO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

El presente reglamento de estudiantes y prosocios fue sometido a la aprobación de la Asamblea General Extraordinaria celebrada por la Asociación Mexicana de Contadores Públicos, Colegio Profesional en Puebla, A.C. el día diez de diciembre de dos mil veinticuatro y de cuya votación resultó la aprobación del reglamento de estudiantes y prosocios por unanimidad de votos, veintinueve votos de socios presenciales y nueve votos mediante cartas poder, dicha información quedó asentada en el acta correspondiente.

CONSEJO DIRECTIVO

BIENIO 2023-2024

Presidente: C.P.C. Jesus Rubén de la Fuente Ruíz

Vicepresidente: C.P. y M.F. y R.C. Rodolfo Sotero Carriles Munguía

Secretario Propietario: C.P.C. José Juan Ricardo Hernández Lezama

Secretario Suplente: Cecilio Romero Rodríguez

Tesorera: C.P. Nancy Jiménez Gutiérrez

Subtesorera: C.P. Marisol Olivier Rosas

Asociación Mexicana de Contadores Públicos

Colegio Profesional en Puebla, A.C.

Calle 51 Poniente No. 505, Plaza América Local 25,

Colonia Residencial Boulevares, C.P. 72440. Puebla, Pue.

Sitio en internet: www.amcp-puebla.com

Teléfonos: 222 237 1974

222 237 7938

221 390 4444

Dirección de correo electrónico:

asociacion@amcp-pue.com

administracion@amcp-pue.com

amcppue@yahoo.com.mx

Redes Sociales:

La Asociación Mexicana de Contadores Públicos,
Colegio Profesional en Puebla, A.C. se encuentra afiliada a
la Federación Nacional de la Asociación Mexicana de
Colegios de Contadores Públicos A.C. (FNAMCP)